

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 » »
 Extranjero 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad

CIRCULAR

En varios puertos europeos de los que sostienen intenso tráfico marítimo con países donde la peste existe en forma más ó menos endémica, se comprueban frecuentemente la existencia de ratas pestosas á bordo de barcos procedentes de aquellos países.

Este hecho confirma el criterio, por todos aceptado ya, acerca de cómo se propaga esta pestilencia de puerto á puerto, y recomienda cuán interesante y de cuánta eficacia resultará la práctica de una desratización, tan completa como sea posible, en los barcos antes de la salida de los puertos infectos ó sospechosos, tanto más eficaz cuanto menos carga tengan á bordo, siendo preferible hacerlo cuando estén á plan barrido.

Demuestra también que cada día se hace más imperiosa la necesidad de insistir, recomendando la destrucción sistemática de esos roedores, para cuyo positivo resultado hay que llevar la campaña de exterminio hasta el último rincón capaz de ofrecerles albergue, no sólo en los barcos y zonas marítimas de los puertos, sino en los mismos distritos municipales.

Por esta razón, tan obligados vienen á realizarla las Autoridades sanitarias de los puertos, como las Autoridades locales, las Corporaciones y hasta los particulares.

Sólo perseverando en esta campaña exterminadora, se explica que haya podido lograrse la extinción de la peste en países donde permaneció la pestilencia con caracteres de epidemia durante algún tiempo,

y merced á esa misma perseverancia pudo evitarse en más de una ocasión que los focos pestosos se extinguieran sin las terribles consecuencias de su propagación.

Todas estas consideraciones inducen á esta Inspección general á recomendar una vez más la conveniencia de que, utilizando todos los medios de propaganda posibles, ya por la Prensa, ya por medio de conferencias, etc., se trate de llevar al ánimo al ánimo de todos el convencimiento de lo útil que es, en interés de la salud pública, el emprender, perseverando en ella, una campaña destructora de ratas, que, como es sabido, por medio de sus pulgas son las que transmiten la peste al hombre.

Para dar á la campaña que se recomienda la unidad de acción indispensable que la conduzca á seguro éxito, es preciso que procedan de mutuo acuerdo las Autoridades Sanitarias de los puertos y los Inspectores de Sanidad de las provincias marítimas, cada cual dentro de su respectiva jurisdicción, empleando y recomendando el uso de trampas y el de todos aquellos ratificadas que, siendo inofensivos para el hombre, pone hoy en nuestras manos la Ciencia y la industria.

Confía esta Inspección general en cuanto al presente se refiere, que, según está reglamentariamente dispuesto, los Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos extremarán la vigilancia en la visita médica que inexcusablemente deben practicar á todo barco procedente de puertos en cuyos países se padezca la peste ó se hubiese padecido recientemente, y fijarán bien su atención; para adoptar las medidas correspondientes en aquellos casos en que resultasen á bordo ra-

tas muertas, y espera asimismo en lo venidero, para el caso en que alguno de nuestros puertos llegase á ser invadido por esa pestilencia, que no permitirán la salida á ningún barco que ofrezca fundada sospecha de llevar ratas, sin que antes sufra una completa desratización, y en ambos casos procuraran practicar su examen bacteriológico. Este mismo procedimiento de exterminio y análisis se recomienda á los Inspectores provinciales, antes indicados, en cuanto se refiera á depósitos, fábricas, almacenes, cloacas, edificios públicos, etc., de sus respectivas zonas, poniéndose al efecto de acuerdo con las Autoridades locales.

Los Directores de Estaciones Sanitarias de puertos y los referidos Inspectores provinciales de Sanidad remitirán á este Centro un resumen mensual, según modelo que se inserta á continuación, de los trabajos que se hayan ejecutado.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos, Inspectores de Sanidad de las provincias marítimas y demás efectos.

Dios guarde á V.E. muchos años.
 Madrid, 10 de Mayo de 1917.—El Inspector General, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

Gaceta del día 13

NOTA.—El estado á que se refiere la presente circular se publicará en el número de mañana.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE LUARCA

TERMINO MUNICIPAL DE LUARCA

CONTRIBUCIÓN RUSTICA

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha primero del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.— «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismo esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

AÑO DE 1913

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuentas		Apremio de 2.º grado		TOTAL débito	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
4719	José García.....	Constancios	7	18	1	07	8	25
4723	Domingo Lopez.....	Id.	11	09	1	66	12	75
4729	Francisco Menendez.....	Id.	4	57		69	5	26
4730	Juana Mendez.....	Id.	2	61		39	3	—
4794	Juan Perez.....	Raicedo	1	09		16	1	25
4887	Joaquin Fernandez.....	Ribadebajo	3	26		49	3	75
4910	Antonio Suarez.....	Id.	2	18		32	2	50
4926	Manuel Campo.....	Ronda	1	52		23	1	75
4950	Carmen Fernandez.....	Saliente	1	09		16	1	25
4964	Domingo Alvarez.....	Santiago	15	88	2	38	18	26
5006	Manuel Menendez.....	Setienes	2	61		39	3	—
5007	Francisco Monteavaro.....	Id.	1	74		25	1	99
5153	María Alonso.....	Villuir	23	93	3	60	27	53
5162	María Fernandez.....	Id.		87		13	1	—
5394	María Suarez.....	Cortina		44		07		51
5439	Ramon Morera.....	Gamones	1	74		25	1	99
5492	Domingo Nido.....	Lago		87		13	1	—
5507	Juana Avello.....	Pescaredo	1	74		25	1	99
5508	Emilio Barro.....	Id.	1	74		25	1	99
5521	José García.....	Id.	1	74		25	1	99
5522	Genoveba Garcia.....	Id.	4	13		62	4	75
5581	Francisco Gutierrez.....	San Felix		65		10		75
5648	Ramona Pico.....	San Pelayo	2	83		42	3	25
5686	Isabel Anton.....	Silvamayor	4	35		64	4	99
5690	Manuel Anton.....	Id.	4	35		64	4	99
5691	Pedro Anton.....	Id.	1	96		30	2	26
5698	Domingo Bueno.....	Id.	2	17		32	2	49
5737	Juan Gayo.....	Id.	4	57		69	5	26
5742	Domingo y Pedro Garcia.....	Id.	3	26		49	3	75
5779	Dionisia Suarez.....	Id.	2	61		39	3	—
5790	Fernando Alvarez.....	Trevias	2	83		42	3	25
5852	María Menendez.....	Id.	1	96		30	2	26
5914	José García.....	Villanueva	2	39		36	2	75
5923	Joaquina Mendez.....	Id.	1	74		25	1	99
5930	Vicente Menendez.....	Id.	5	87		87	6	74
5931	Manuel Menendez.....	Id.	8	27	1	24	9	51
5935	María Menendez.....	Id.	1	96		30	2	26
5937	Antonio Menendez.....	Id.	1	52		23	1	75
5939	María Perez.....	Id.	7	85	1	19	9	04
5948	Juan Perez.....	Id.	2	83		42	3	25
5969	Ramona Suarez.....	Id.		87		13	1	—
5975	Jacinta Suarez.....	Id.	4	57		69	5	26
5982	Eugenia Suarez.....	Id.	4	35		64	4	99
6002	Capellanía de.....	Valtravieso	11	75	1	75	13	50
6012	Celestino Pico ó Tiros.....	Luarca	19	14	2	87	22	01
6021	Leonardo Garcia.....	Olavarrieta	3	26		49	3	75
6032	Mateo Alvarez.....	Ayones	1	31		19	1	50
6045	Pedro Acevedo.....	Luarca	1	09		16	1	25
6049	Benita Arango.....	Id.	3	48		52	4	—
6063	Domingo Blanco.....	—	2	18		32	2	50

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuentas		Apremio de 2.º grado		TOTAL débito	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
6093	Colegiata de Pravia.....	Busto	5	66		85	6	61
6107	Colegiata de Cangas.....	Agüera	2	18		32	2	50
6117	Cura de San Felíz.....	Artosa	1	09		16	1	25
6126	Embanador de Ranon.....	Carcedo		87		13	1	—
6127	Escuela de Navia.....	Luarca	2	18		32	2	50
6161	Fernando Gonzalez.....	Brievés	1	31		19	1	50
6180	María Juana Crespo.....	Luarca	5	22		78	6	—
6193	María Gutierrez.....	—	1	09		16	1	25
6198	Benito Huelga.....	Buseco	1	74		25	1	99
6202	Juan Iglesias.....	—	2	39		36	2	75
6228	Ignacio Martinez.....	—	1	09		16	1	25
6231	Pedro Mayo.....	—	1	74		25	1	99
6233	Juan Bautista Menendez.....	Luarca	15	88	2	37	18	25
6249	Felipe Pedro.....	—	2	18		32	2	50
6297	José Riesgo.....	—	5	87		87	6	74
6301	Antonio Ríos.....	—	7	40	1	11	8	51
6313	Santiago Suarez.....	—		65		10		75
6827	José Sierra.....	—	5	22		78	6	—
6337	Evaristo Valdés.....	Ocinera	5	89		88	6	77
6339	Juan de Dios Vigil.....	Muñás	5	—		35	5	75

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Luarca, á 27 de Febrero de 1917.—El Agente Auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 609

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, contra un acuerdo de la Comisión provincial declarando legal y subsistente un embargo por descubierto en el contingente provincial de 1914, se pone en conocimiento de las partes interesadas por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el mismo puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Oviedo, 19 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 1.938

Registro de la Propiedad DE LLANES

—:—
Edicto.

D. Ubaldo Gigos y Marcos, Registrador de la propiedad en el partido de Llanes.

Hace saber: Que á instancia de D. Cesáreo Balmori Pardo, vecino de Niembro, se han inscripto en este Registro, al amparo de los artículos 20 de la Ley y 87 del Reglamento hipotecario, á nombre de doña Juana Pardo Carrera, como heredera de D. Venancio Sanchez Gonzalez, con fecha 12 de Abril último, en los folios del 46 al 108 del libro 282 de Llanes, las fincas siguientes, números 35.490 al 35.521

En término de Niembro, concejo de Llanes

1 Huerta con árboles, cerrada, al sitio del Rochel: de 75'36 áreas; que linda al Norte camino, Sur carretera del Estado, Este Federico Pardo y Oeste herederos de Benito Posada.

2 Tierra en la ería de Toranda, sitio de Barcas: de 12 áreas; linda al Norte Calderon de la Barca, Sur Bernardino Rivera, Este herederos de Josefa de la Vega y O. Mauricio de Cué.

3 Otra en la misma ería y sitio: de 7 áreas; linda Norte herederos de Ramón Coviellas, Sur Bernardino Rivera, Este Soto Posada y Oeste camino.

4 Otra en la misma ería y sitio: de 15'70 áreas; linda Norte camino, Sur Calderón de la Barca, Este herederos de Josefa Vega y O. los de Ramón Coviellas.

5 Otra en la misma ería, sitio

de Vieda: de 15 áreas; que linda Norte Bernardo Lopez, Sur Federico Pardo, Este Victor Cué y Oeste herederos de Pedro de la Fuente.

6 Otra en la misma ería y sitio llamada Cuadro Tomas: de 4 áreas; linda al Norte Victor Cué, Sur y Oeste Federico Pardo y Este Josefa Vega.

7 Otra en la misma ería, sitio de Su-la-Portilla: de 9 áreas; linda al Norte herederos de José de Cué, Sur bienes de la escuela de Parres, Este camino y Oeste Federico Pardo.

8 Otra en dicha ería, sitio de Baragañas: de 25'38 áreas; linda al Norte Ramona Villar, Sur herederos de José de Cué, Este Adelaida Posada y Oeste Santos Cortina.

9 Otra en la misma ería, sitio de El Pico: de 12 áreas; linda al Norte y Sur herederos de Josefa Vega, Este el mar y Oeste Marqués de Gastañaga.

10 Otra en la misma ería, sitio de Vieda: de 4'87 áreas; linda Norte Federico Pardo, Sur Bruno Martinez, Este y Oeste Gastañaga.

11 Otra en dicha ería, sitio de Salgas: mide 3'20 áreas, y linda al Norte Francisco Parres, S. Plácido Carrera, Este Marqués de Gastañaga y Oeste herederos de Pedro Gonzalez.

12 Otra en la ería de San Pelayo, sitio del Nozal: de 27'04 áreas; que linda Norte Federico Pardo, Sur herederos de Josefa de la Vega,

Este Ramón Gonzalez y Oeste herederos de Santos Cortina.

13 Otra en la misma ería, sitio de Vegas: de 7 áreas, y linda Norte Marqués de Gastañaga, Sur herederos de Salvador Balmori, Este Federico Pardo y Oeste herederos de Santos Cortina.

14 Otra en la misma ería, sitio de las Linariegas: de 3'20 áreas, y linda Norte Santos Cantero, Sur camino, Este arenal y Oeste Isabel Sanchez

15 Un prado en el mismo sitio: de 6 áreas; linda Norte carretera, Sur herederos de Josefa de la Vega, Oeste Marqués de Gastañaga y al Este Vicente Gonzalez.

16 Otro en la ería del Cañado, sitio de El Roble: de 3 áreas; linda Norte camino, Sur Plácido Carrera, Este Marqués de Gastañaga y Oeste Juan Balmori.

17 Tierra en el sitio de Canal de Moratina: de 18,90 áreas; linda al Norte herederos de Pedro de la Fuente, Sur camino, Este Feliciano de Cué y Oeste Tomás Otero.

18. Un suelo en el sito de la Vegona con seis castaños y dos plantones; linda Norte herederos de Antonia Vallado, Sur, Este y Oeste con Pedro Gonzalez.

19. Un huerto de 3 áreas, en el sitio del Rochelón; linda al Norte y Oeste camino, Sur herederos de Darío de la Fuente y Este Ramona Suarez.

20. Prado en el sitio de las Cruces: de 9,42 áreas; linda Norte José Carrera, Sur José de Cué, Este herederos de Miguel Pardo y Oeste cierro.

21. Un terreno de 8 metros, en el sitio de Socueto; linda Norte, Sur y Este Federico Pardo y Oeste Mariano Fidalgo.

22. En el sitio de las Llabirecas, una casa habitación de planta baja, principal y segundo, y una cuadra contigua, rodeadas de una huerta con árboles; linda por todos lados con camino.

23. Otra casa habitación y almacenes, cercada, con corralada, al sitio de La Parrara; linda Norte y Sur camino, Este casa de la misma propiedad y Oeste Isabel Sanchez.

24. En el mismo sitio, una casita de piso bajo y principal; que linda Norte y Sur camino, Este y Oeste la finca anterior.

25. En el barrio de Socueto, un hórreo con su suelo: que mide 64 centiáreas y linda Norte, Este y Oeste camino y Sur Andrés Romano.

26. En término de Quintana, ería de Calabres, una tierra de 3,15 áreas; que linda Norte Antonio Villar, Sur Martín Pelaez, Este Teresa Perez y Oeste Joaquina Liaca.

27. En el pueblo de Porrúa, sitio Debajo de Viesca, una tierra

de 7,64 áreas; que linda Norte camino, Sur Andrés Villar, Este Francisco Haces y Oeste Santos Romano.

28. En el pueblo de Caldueño, sitio de la Mazuca, un terreno en abertal: de 144 40 áreas; linda Norte comunes, Este Francisco Villar, Sur y Oeste Francisco Merodio.

29. En el pueblo de Parres, ería del Robledo: una tierra de 19 áreas; que linda al Norte y Oeste camino, Sur Severo Galguera y Este Ramón Noriega.

30. En término de la Bricia, sitio de Talavera, una casa con dos viviendas, compuesta de piso bajo y principal, con un terreno unido a la parte Norte de la casa; y linda todo al Norte tránsito público, Sur y Oeste carreteras y Este D.^a Nieves Posada.

31. En el mismo término, sitio de la Llera, otra casa de vivir, de planta baja y principal; linda al Este y Norte Joaquin Pelaez, Sur servicio público y Oeste José Parrés.

32. En el mismo término y sitio, una casa de ganado: de 20 metros; y linda Norte, Sur y Este Joaquina Pelaez y Oeste Ramón Piñera.

Y con el fin de que dichas inscripciones lleguen a conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en ellas, se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento del citado artículo 87 del Reglamento hipotecario, á instancia de D. Cesáreo Balmori Pardo, heredero con otros de doña Juana Pardo Carrera.

Llanes, 5 de Mayo de 1917.—
Ubaldo Gigosos.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santa Eulalia
de Oscos

D. Manuel Lombardero Mendez,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que en el sorteo de vocales que han de formar con el Ayuntamiento la Junta de asociados en el corriente año, han resultado elegidos los siguientes:

Sección primera

D. José Antonio Villabrille Lopez, de la Villa.

D. Marcelino Ferreiro Rodil, de Barcia.

D. Antonio Alonso de Coya, de Pousadoiro.

D. José María Martínez Villabrille, de Murias.

D. Francisco Lopez Soto, de Bentoso.

D. Nicolás Villanueva Lopez, de Lineras.

D. Manuel Freige Diaz, de Brañabella.

Sección segunda

D. Manuel Gonzalez Martínez, de Ferreira.

D. Manuel Perez Mesa, de Nónide.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone sobre el particular la vigente Ley orgánica de Ayuntamientos.

Santa Eulalia de Oscos á 8 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 1.924

Alcaldía de Siero

Llegada la época en que debe verificarse la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica y urbana, se hace público, que durante el presente mes se procederá en el negociado correspondiente de este Ayuntamiento á verificar las traslaciones de dominio que se presenten á las cuales habrá de acompañarse las cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no se hará ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes en general y cuantos tengan que hacer traslaciones de las indicadas.

Pola de Siero y Mayo 1.º de 1917.—El Alcalde, Joaquin Esnal.

R. al núm. 1.925

Alcaldía de Cangas de Tineo

En todo el presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para los repartimientos de 1918, siempre que á las mismas se acompañe documento haciendo constar el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cangas de Tineo, 4 de Mayo de 1917.—El Alcalde accidental, Joaquín Areces.

R. al núm. 1.922

Alcaldía de Mieres

Mes de Mayo de 1917

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1040	
Policía de seguridad....	1195	50
Policía urbana y rural..	2640	80
Instrucción pública.....	875	25
Beneficencia.....	1935	30
Obras públicas.....	7762	50
Corrección pública.....	350	
Montes.....	>	
Cargas.....	8910	
O. nueva construcción..	5615	20
Resultas.....	>	
Imprevistos.....	200	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	30524	55

En Mieres á 1.º de Mayo de 1917.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, M. Fernandez.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en este día.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á dos de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 1.826

Alcaldía de Coaña

Por esta Junta municipal se ha acordado gravar 1.ª especies de la segunda tarifa, leche, quesos, patatas y leñas para arbitrar recursos extraordinarios como aparece en el expediente puesto de manifiesto al público durante ocho días en el Ayuntamiento para que se formulen contra él las reclamaciones que se estimen.

Coaña, 6 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Leonardo Perez.

R. al núm. 1.923

Alcaldía de Yernes y Tameza

Acordada por este Ayuntamiento la venta en pública subasta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en el sitio llamado La Collada, del pueblo de Fojó, que mide cuatro áreas, y linda al Este y Sur camino, Oeste y Norte prado de Francisco Alvarez, se anuncia al público por espacio de quince días para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Tameza, 10 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Gerardo Suarez.

R. al núm. 1.930

Alcaldís de Luarca

Edictos

A instancia del mozo del actual reemplazo, Alfredo Pelaez Carreño, vecino de Villarín de Arcallana, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su padre Natalio Pelaez y Prieto, cuyas señas entonces eran las siguientes:

Estatura regular, pelo y ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* y traslado al Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento de los Cónsules de España en los países donde exista emigración.

Luarca, 13 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Humberto Blanco.

A instancia del mozo del actual reemplazo, Higinio García Alvarez, vecino de esta villa, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Vicente Lengomin Alvarez, cuyas señas eran entonces las siguientes:

Estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz y boca regulares, color moreno, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* y traslado al Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento de los Cónsules de España en los países donde exista emigración.

Luarca, 13 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Humberto Blanco.

A instancia de Manuela García, madre del mozo del actual reemplazo, Luis Suarez García, vecina de Villar de Luarca, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su hijo José Luis Suarez García, cuyas señas entonces eran las siguientes:

Estatura regular, pelo y ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regulares, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto por triplicado al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* y traslado al Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento de los Cónsules de España donde exista emigración.

Luarca, 13 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Humberto Blanco.

R. al núm. 1.873

Alcaldía de Villayón

Durante el actual mes serán admitidas las reclamaciones de alta ó baja que se soliciten por los contribuyentes por territorial, tanto rústica ó como urbana para el año 1917.—El Alcalde, José Suarez.

R. al núm. 1.927

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, á catorce de Abril de mil novecientos diecisiete: En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Alvarez Rivera, latonero, vecino de dicho Avilés, representado en esta Superioridad, como apelante por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendido por el Abogado D. Ramón Gonzalez Lopez, y de la otra, como demandado, D. José Muñiz García, industrial, hoy empleado, de la misma vecindad, representado por los Estrados del Tribunal, por su estado de rebeldía, sobre extinción de un derecho de retraer y de un contrato de arrendamiento y otras cosas.

Fallamos:

Que declarando extinguido el derecho de retracto reservado al demandado D. José Muñiz García, por la escritura de once de Septiembre de mil novecientos catorce, sobre tres lanchas denominadas «Carolina», «Pepina» y «Enrique», tal cual se describen, y tres boliches ó aparejos de pesca á que la misma escritura se refiere, así como terminado el contrato de arrendamiento á que la expresada escritura se contrae por haber sido entregadas al demandante las referidas lanchas y artefactos el día once de Febrero del año de mil novecientos dieciseis, debemos absolver y absolvemos al demandado expresado de la demanda contra el mismo interpuesta por el demandante D. Manuel Alvarez Rivera, sin hacer especial condena-ción de costas, confirmando la sentencia apelada en lo que con ésta se conformase y revocándola en lo demás.

Insértese esta sentencia en lo necesario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado D. José Muñiz García, y cuando sea firme remítase testimonio íntegro de ella al Juez de primera instancia de Avilés con la oportuna carta orden, acompañando los autos originales, para los efectos de llevarla á debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta expresada nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sabas Izaguirre, José Mosquera Montes, Mariano García.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente en Oviedo, á 24 de Abril de 1917.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.731

Juzgado de Belmonte

Don Emilio Fernandez Gonzalez, Juez municipal suplente en funciones del término de Belmonte.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. José García Florez, vecino de Vigaña, contra su vecino D. Félix Arias Fernandez, sobre retirar unas aguas, y para hacer pago de las costas tasadas y posteriores, se embargó al aludido demandado la finca siguiente:

La tierra llamada La Reguera, sita en Vigaña: de unas dieciocho áreas; linda al Norte con finca de Antonio Colado, al Sur otras de José Alvarez Florez y Antonio Suarez Fernandez, al Este camino, y al Oeste también camino. Fué tasada en doscientas veinticinco pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó á instancia del demandante sacar la finca anteriormente descrita á pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, señalando para el remate el día nueve de Junio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta.

Dado en Belmonte, Mayo nueve de mil novecientos diecisiete.—Emilio Fernandez.—El Secretario, José Alvarez.

R. al núm. 1.903

Juzgado de Tineo

Don Manuel Roan Tenreiro, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de procedimiento de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en los juicios de testamentaria de D. Francisco Suarez y su esposa D.^a Josefa Allande, vecinos que fueron de Foyedo, en este término, promovidos por el Procurador D. José Acebedo, á nombre de D. Juan Alva Valentin, he acordado, por providencia de nueve del corriente mes, sacar á pública subasta por término de veinte días, señalando para el remate el diecinueve de Junio próximo, hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes que á continuación se describen, embargados al interesado D. Juan Suarez Allande, vecino del expresado Foyedo, para pago de las referidas costas:

1.º El prado llamado de Nara-gúa, con varios castaños: de treinta y ocho áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte sendero, al Sur prado de herederos de Angel Lastra, de Barzanallana, al Este sendero y monte común y al Oeste río; tasado en dosmil setecientos cincuenta pesetas.

2.º El prado llamado del Es-guión, con un trozo de monte contiguo y varios árboles formando una sola finca: cabida de sesenta áreas; linda al Norte, Sur y Oeste caminos y al Este terreno bravo de la herencia y de varios vecino; tasado en tresmil pesetas.

3.º El prado llamado del Re-guero, con un trozo de monte contiguo con varios robles y castaños: cabida una hectárea y veintidós áreas; linda al Norte y Este camino, al Sur prado de Clara Suarez de Agosto y monte, y al Oeste camino y árboles de la herencia; tasado en seismil pesetas.

4.º El prado del Requejo: de nueve áreas, sito en Conto, con catorce árboles frutales; linda al Norte tierra de Juan Rodriguez Foyedo y camino, Sur y Oeste camino público y Este prado de Francisco Miranda, de Foyedo; tasado en mil pesetas.

5.º La tierra llamada de las Huertas, en la heria de Foyedo; de dos áreas dieciseis centiáreas de cabida; linda Sur y Norte camino y río, Este otra de Francisco Miranda, de Foyedo, y Oeste más de Clara Suarez, de Foyedo: tasada en ciento veinte pesetas.

Las fincas cuya situación no se expresa radican en términos de Foyedo.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Que los bienes se sacan á subasta á instancia del actor,

sin haberse suplido previamente la falta de títulos, debiendo conformarse los licitadores con lo que respecto a titulación resulta de los autos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público expido el presente.

Dado en Tineo á diez de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Manuel Roan.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.914

Don Manuel Roan Tenreiro, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el juicio de abintestato de D.^a Ramona Fernandez, vecina que fué de San Andrés, en este término, promovido por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, á nombre de D. José Pelaez Fernandez, vecino de dicho San Andrés, hoy ausente de ignorado paradero, he acordado, por providencia de diez del corriente mes, sacar a pública subasta, por término de veinte días, señalando para el remate el veinticinco de Junio próximo, hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes que a continuación se describen, embargados al referido D. José Pelaez:

1. La mitad del prado ó huerta llamada de Junto a Casa, proindiviso con la otra mitad adjudicada al padre del ejecutante, D. Policarpo Pelaez: cabida toda diecinueve áreas setenta y una centiáreas; linda al Norte otra huerta de Valentín García, Sur, Este y Oeste camino; tasada dicha mitad en cuatrocientas veinte pesetas.

2. La tierra llamada Rozalina: de un área cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte otra de Policarpo Pelaez y prado de Manuel Fernandez, Sur más de la herencia y de Valentín García; Este otra de Agustín Perez y Oeste prado de Manuel Fernandez, de San Andrés; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

3. El robledal llamado Enguileiro: de veinte áreas de cabida; linda Norte, Sur y Oeste otras de don Manuel Miranda y al Este otro del

propio nombre de la herencia; tasado en setenta y cinco pesetas.

4. Otro robledal llamado del Valleín: de una hectárea; linda al Norte otros de Andrés Gomez y Joaquín Menendez, Sur huerta de Manuel Miranda y Manuel Rodriguez, Este monte de Carlota Suarez y Joaquín Menendez y Oeste más de Manuel Miranda y Manuel Rodriguez; tasado en trescientas veinticinco pesetas.

5. El prado llamado el Pascón, con su monte: de trece áreas; linda al Norte camino, Sur castaños de Manuel Fernandez, Este prado de Valentín García y Oeste más del Fernandez; tasado en setenta y cinco pesetas.

6. La tierra llamada Artedal: de nueve áreas de extensión, que linda al Norte otra de José Pelaez, Sur otra de Carlota Suarez y Valentín García, Este yermo de Joaquín Menendez y Oeste tierra de José Pelaez; tasada en doscientas pesetas.

7. La tierra llamada Traviesa: de once áreas setenta centiáreas; linda al Norte y Sur otras de Carlota Suarez, Este sendero y Oeste otra de Valentín García; en doscientas cuarenta pesetas.

8. La tierra llamada del Penedón: de ocho áreas de cabida; linda al Norte otra de Carlota Suarez, Sur otra de herederos de Celestina Menendez, Este otras de José Pelaez y Oeste otras de María Martinez, Carlota Suarez y Joaquín Menendez. Tasada en ciento cuarenta pesetas.

9. Otra tierra llamada de los Tornones: de diez áreas cincuenta centiáreas de cabida; linda Norte más de herederos de Celestina Menendez y José Pelaez, Sur otra de María Arango, Este otra de Joaquín Gallo y Oeste herederos de Celestina Menendez. Tasada en doscientas diez pesetas.

10. El monte de robles y castaños llamado de la Vega: de catorce áreas de cabida; linda Norte prado de Baldomero Suarez, Sur castaño de Manuel Rodriguez, Este otro de José Fernandez y Oeste otro de Manuel García Rayón. En sesenta pesetas.

11. La nuda propiedad de la quinta parte de la tierra llamada Tablada larga: de siete áreas de cabida; que linda al Norte otra de Valentín García, Sur otra de Manuel Miranda, Este y Oeste más de Agustín Perez y prado de Manuel Fernandez. Tasada en veinte pesetas.

12. La nuda propiedad de la quinta parte del cerro llamado del Payarón, con cinco robles y dos paganos: de cuatro áreas; linda al Norte camino, Sur cerro de José Pelaez, Este otro de María Martinez y Oeste castaño de Joaquín Menendez. En cinco pesetas.

13. La nuda propiedad de la quinta parte indivisa de dos castaños viejos y dos paganos, con sus terre-

nos, en el sitio llamado Canto de las Xoxas: de tres áreas; linda al Sur más de Manuel Miranda, Norte, Este y Oeste camino. Tasada en cuatro pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.^o Que los bienes se sacan a subasta a instancia del actor, sin haberse suplido la falta de títulos.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^o Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y a fin de que llegue a conocimiento del público, expido el presente en Tineo a once de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Manuel Roan.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.915

Juzgado de Laviana

D. Pedro Navarro Rodriguez, Juez de primera instancia é Instrucción de Laviana.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, acordé proceder al sorteo para la designación de los seis mayores contribuyentes de este concejo, que en el presente año deben formar la Junta de partido, el día veintitres del actual, á las cuatro de la tarde, en el local de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana, á doce de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Pedro Navarro Rodriguez.—El Secretario de Gobierno, Agapito León.

R. al núm. 1.919

Juzgado de Luarca

D. José Fernandez Gonzalez, Juez accidental de Instrucción de la Villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley, estableciendo el juicio por Jurados, señalé el día veintiseis del actual y hora de las once de su mañana, para el sorteo en la sala de audiencia de este Juzgado, de los seis contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de cons-

tituir bajo mi presidencia la Junta de partido.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Dado en Luarca, á doce de Mayo de mil novecientos diecisiete.—José Fernández.—Por mandado de S. S., L. Carlos Cadavieco.

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción en el sumario número 32 del corriente año por lesiones á Claudio Viesga Canales, se cita al supuesto inculpado Ramon Gonzalez Rodriguez, de veinticuatro años de edad, paraguero de oficio, natural de Orense, ambulante, para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de Villaviciosa á ser oído en la causa referida, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de Ley si no lo verifica.

Dada en Villaviciosa, trece de Mayo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Quirino Sanchez.

Juzgado de Laviana

EDICTO

Por la presente se ofrecen las acciones del procedimiento a los herederos del interfecto Mauricio Castaño Fernandez, natural de Nembro, de Aller, de veinticuatro años de edad, minero, domiciliado últimamente en Ciaño, de Langreo, quienes comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para ser instruidos en el artículo 109 de la ley Procesal; pues así está acordado en causa por homicidio del Mauricio Castaño.

Laviana, 15 de Mayo de 1917.—El Juez de Instrucción, Pedro Navarro Rodriguez.

R. al úm. 1.916

Juzgado de Gijón

El Dr. D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Secretario D. Luis Colubi, á instancia del Procurador D. Jorge Rocés Rivera, en representación de D. Manuel Menendez Menes, vecino de esta villa, se tramita expediente de declaración de herederos de don Manuel García Saldaña, vecino que fué de esta villa, que falleció en Madrid el diecisiete de Marzo último sin otorgar testamento, y en estado de soltería, á favor de su media hermana D.^a María Margarita Vieta Saldaña, habiendo acordado por providencia de esta fecha llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Gijón á siete de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Gabriel Cayón.—El Secretario, por delegación, Angel A. Dávila.

R. al m.nú 1.937

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ORDAS MARCOS, Elías, hijo de Juan y de Rafaela, natural de Villalobar, Ayuntamiento de Ardón, provincia de León, soltero, jornalero, de 22 años de edad y de 1,695 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Mieres, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, D. Francisco Sanchez de Castillo, de guarnición en León.

1.920

MIGUEL MIGUEL, Maximino, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Nava (Oviedo), soltero, de veintitres años de edad, dependiente, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, don Juan Villalón, residente en Gijón.

1.921

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D, Senen Caveda y Salcedo, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por el vapor «Francisco García» de la matrícula de Bilbao, en viaje desde Bilbao al puerto de Gijón, encontrándose á unas ocho millas al Norte de Comillas, fueron encontrados flotando en la mar ocho bordalesas y dos bocoyes de vino, los cuales fueron recogidos á bordo y entregados en este Juzgado.

Lo que se manifiesta para que todo el que se crea con derecho á dichos efectos pueda hacer las oportunas reclamaciones ante este Juzgado especial de Marina, en el término de treinta días, á partir del de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales correspondientes.

Gijón, 7 de Mayo de 1917.—Senen Caveda.

R. al núm. 1.835

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CASO

De las inmediaciones del pueblo de Caleo desapareció el día 4 del actual un caballo de las señas siguientes: edad cinco años, alzada seis cuartas, pelo rojo, crin y cola negras, está herrado de las cuatro patas y marcado recientemente con las iniciales J. C. C. en la anca derecha; tiene la cola recortada.

Campo de Caso, 8 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial